

2015	09	01	28	
------	----	----	----	--



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ALCONYES (ALIMENTOS, CONDIMENTOS Y ESPECIAS) S.A.

CUANTIA: (\$ 800,00).....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintitrés de Marzo del año dos mil quince, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, la señora **LAURA MARIA DE LOURDES TAPIA OCHOA**, casada, empresaria; la señorita **MARIA AUXILIADORA TAPIA TAPIA**, soltera, licenciada en educación inicial; la señora **MARIA ELENA TAPIA TAPIA**, casada, licenciada en educación de párvulos; la señora **MARIA JOSE TAPIA TAPIA**, casada, ingeniera en sistemas computacionales; y, la señorita **MARIA DE LOS ANGELES TAPIA TAPIA**, soltera, estudiante; las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

AB **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**
NOTARIA
 Vigésimo Octavo de Guayaquil

1 constitución de una sociedad anónima, que se contiene al
2 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
3 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la
4 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
5 constituir una sociedad anónima, las siguientes personas:
6 LAURA MARIA DE LOURDES TAPIA OCHOA, casada,
7 empresaria, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
8 domiciliada en la ciudad de Guayaquil; MARIA
9 AUXILIADORA TAPIA TAPIA, soltera, licenciada en
10 educación inicial, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
11 edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; MARIA
12 ELENA TAPIA TAPIA, casada, licenciada en educación de
13 párvulos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
14 domiciliada en la ciudad de Guayaquil; MARIA JOSE
15 TAPIA TAPIA, casada, ingeniera en sistemas
16 computacionales, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
17 edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, MARIA
18 DE LOS ANGELES TAPIA TAPIA, soltera, estudiante, de
19 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en
20 la ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA: DENOMINACION,
21 DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- La compañía que se
22 constituye por el presente contrato se denominará
23 ALCONYES (ALIMENTOS, CONDIMENTOS Y ESPECIAS)
24 S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el
25 Cantón Nobol, provincia del Guayas.- La sociedad podrá
26 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
27 República o del exterior.- TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-
28 La compañía por su objeto social se dedicará al sector

1 agrícola en todas sus fases, lo cual comprende: el cultivo,
2 producción, industrialización, deshidratación, envasado,
3 consignación, distribución, almacenamiento,
4 comercialización, importación y exportación, de toda clase
5 de alimentos, condimentos, especias, granos, frutos secos,
6 semillas, y de toda clase de insumos y productos agrícolas
7 en general, como aceitunas, frutas confitadas, pasas,
8 ciruelas pasas, almendras, nueces, banano, plátano, piña,
9 café, cacao, caña de azúcar, arroz, maíz, legumbres,
10 cereales, verduras, hortalizas, palma africana, chíá,
11 frutas, harina de banano, harina de plátano, y harinas en
12 general; de productos alimenticios frescos y procesados:
13 conservas, enlatados, y de productos de consumo masivo.
14 Al desarrollo y explotación agroindustrial, forestal,
15 maderable y a la floricultura. Al alquiler, compra, venta,
16 distribución, importación, de toda clase de maquinarias,
17 suministros, materiales, equipos, equipos industriales,
18 herramientas, accesorios, partes, piezas, repuestos, que
19 se utilizan en el sector agrícola. A prestar servicios para el
20 saneamiento de ambientes, desinfecciones, fumigación,
21 asepsia, y sanitización. Identificar, planificar, elaborar,
22 evaluar, implementar, supervisar, fiscalizar, brindar
23 asistencia técnica a proyectos de investigación, desarrollo
24 o implementación; y, brindar servicios de asesoramiento
25 integral, análisis, estudio, en el ámbito de la agricultura.-
26 Al ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos,
27 agente, franquicias.- Pudiendo participar en licitaciones,
28 concursos de precios públicos, privados, de ofertas,

1 compra de bases, calificarse como proveedora y/o
2 vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales
3 o extranjeras, dentro y fuera del país.- Podrá dedicarse
4 por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a
5 ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la
6 Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto
7 social, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran
8 realizarse con fines de inversión, de investigación o de
9 experimentación, o como contribuciones razonables de
10 orden cívico o de carácter social.- **CUARTA: PLAZO.-** El
11 plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA**
12 **AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente
13 escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta
14 General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el
15 plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de
16 conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de
17 Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
18 Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
19 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El
20 capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
21 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
22 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
23 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
24 el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la
25 Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del
26 capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION**
27 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran
28 bajo juramento que suscriben el capital de la compañía de

1 la siguiente manera: a) LAURA MARIA DE LOURDES
2 TAPIA OCHOA, ha suscrito trescientas veinte acciones
3 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
4 Unidos de América cada una, lo que será pagado en
5 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la
6 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil,
7 tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de
8 la Ley de Compañías; b) MARIA AUXILIADORA TAPIA
9 TAPIA, ha suscrito ciento veinte acciones ordinarias y
10 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
11 América cada una lo que será pagado en numerario en su
12 totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de
13 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo
14 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
15 Compañías; c) MARIA ELENA TAPIA TAPIA, ha suscrito
16 ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un
17 dólar de los Estados Unidos de América cada una lo que
18 será pagado en numerario en su totalidad una vez que se
19 inscriba la escritura pública de constitución en el Registro
20 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta
21 y siete de la Ley de Compañías; d) MARIA JOSE TAPIA
22 TAPIA, ha suscrito ciento veinte acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
24 América cada una lo que será pagado en numerario en su
25 totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de
26 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo
27 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
28 Compañías; y, e) MARIA DE LOS ANGELES TAPIA

10

1 TAPIA, ha suscrito ciento veinte acciones ordinarias y
2 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
3 América cada una lo que será pagado en numerario en su
4 totalidad una vez que se inscriba la escritura pública de
5 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo
6 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
7 Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores
8 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
9 encuentra íntegramente suscrito al momento del
10 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
11 compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía
12 en una institución financiera ecuatoriana, en la
13 proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
14 depositado una vez que la escritura pública de
15 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil,
16 tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de
17 la Ley de compañías.- SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-
18 Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el
19 siguiente Estatuto Social.- ARTÍCULO PRIMERO.- El
20 gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General,
21 la misma que constituye su órgano supremo. En
22 consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos
23 los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las
24 sesiones correspondientes o habiendo concurrido
25 hubieren votado en contra. Los accionistas podrán ejercer
26 el derecho de apelación a las decisiones de la Junta
27 General de Accionistas en los términos de los artículos
28 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la

1 Ley de compañías. La administración ~~de la compañía~~
2 estará a cargo del Gerente General y del Presidente.-

3 **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Junta General, sea ordinaria o
4 extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente
5 General, por la prensa en uno de los diarios de mayor
6 circulación en el domicilio principal de la sociedad, con
7 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
8 junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de
9 Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en
10 hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el
11 respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias
12 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
13 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico de la compañía.- Las Juntas Generales
15 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
16 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.-

17 **ARTÍCULO TERCERO.**- No se requerirá convocatoria
18 previa cuando se trate de Juntas Generales Universales,
19 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
20 treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos
21 los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta
22 bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier
23 lugar del país.- El Quórum de instalación para
24 constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria
25 es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
26 pagado, presente o representado, cuando se trate de
27 primera convocatoria; la Junta General se reunirá en
28 segunda convocatoria con el número de accionistas

1 presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.-

2 **ARTÍCULO CUARTO.**- Salvo disposición contraria de la
3 Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán
4 por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los
5 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

6 mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.**- La representación legal,
7 judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el
8 Gerente General, será subrogado por el Presidente, con
9 las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.-

10 **ARTÍCULO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta
11 General: a) Designar y remover al Gerente General y al
12 Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones,
13 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que
14 podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar
15 al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco
16 años en sus funciones; c) Discutir, aprobar, modificar o
17 rechazar las cuentas y balances presentados por el
18 administrador; d) Resolver acerca de la forma del reparto
19 de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos
20 necesarios de una reserva facultativa; e) Autorizar la
21 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título
22 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f)
23 Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de
24 la compañía; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en el
25 presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Son

26 atribuciones del Gerente General: a) Ejercer
27 individualmente la representación legal, judicial y
28 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder

1 amplio, general y suficiente los - establecimientos,
2 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a
3 nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más
4 limitaciones que las señaladas por el estatuto; c)
5 Presentar cuentas y balances para su aprobación a la
6 Junta General; d) Convocar a Junta General; e) Suscribir
7 conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de
8 las acciones de las demás actas de Junta General; y, f)
9 Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

10 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: a)

11 Administrar bajo la supervisión del Gerente General los
12 negocios de la compañía; b) Presidir las sesiones de Junta
13 General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
14 General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de
15 Junta General; d) Subrogar al Gerente General en caso de
16 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía; y e) Las demás contenidas en la Ley y en el
19 presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas

20 fundadores han decidido nombrar como Gerente General
21 a la señorita **María Auxiliadora Tapia Tapia** y como
22 Presidenta a la señora **Laura María de Lourdes Tapia**
23 **Ochoa.- ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las

24 acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las
25 mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
26 llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de
27 la compañía. Cada título puede representar una o varias
28 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente.

1 Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido
2 pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en
3 las deliberaciones de la Junta General en proporción de
4 su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

5 **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**

6 Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad
7 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía
8 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
9 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la

10 **compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE**

11 **TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción,
12 inutilización de un título de acciones se observarán las
13 disposiciones legales para conferir nuevo título en
14 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

15 Todos los gastos que se causaren en el reemplazo
16 susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista
17 interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La

18 compañía se disolverá por las causales señaladas en la
19 Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la
20 que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

21 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se

22 repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de
23 Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo
24 dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma

25 Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas
26 fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos
27 Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y la
28 inscripción en el Registro Mercantil de la presente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/03/2015 12:21 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7688943

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ALCONYES (ALIMENTOS, CONDIMENTOS Y ESPECIAS) S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/04/2015 12:21 PM

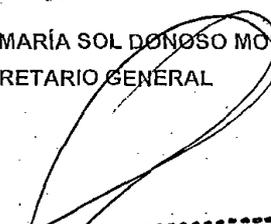
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

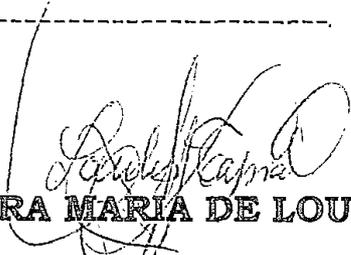
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL


MERCEDES CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

10/03/2015 12.19 PM

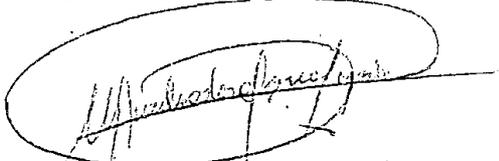
1 escritura. Agregue usted señora ~~Notaria~~ las demás
2 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta
3 escritura pública. *Firma Ilegible. Abogado Carlos*
4 *Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil*
5 *cuatrocientos dos.- Guayaquil.-* Hasta aquí la minuta.-
6 Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en
7 el contenido de la preinserta minuta, la misma que se
8 eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de
9 Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la
10 Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban
11 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
12 unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-----
13 -----

14 

16 **LAURA MARIA DE LOURDES TAPIA OCHOA**

17 **C.C. No. 0908834351**

18 **C.V. No. 029-0134**

19 

21 **MARIA AUXILIADORA TAPIA TAPIA**

22 **C.C. No. 0925478455**

23 **C.V. No. 029-0144**

24 

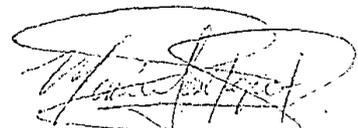
26 **MARIA ELENA TAPIA TAPIA**

27 **C.C. No. 0920182615**

28 **C.V. No. 029-0145**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

Esta foja corresponde a la escritura de constitución de la
compañía anónima denominada ALCONYES
(ALIMENTOS, CONDIMENTOS Y ESPECIAS) S.A.-



MARIA JOSE TAPIA TAPIA

C.C. No. 0924755507

C.V. No. 029-0146



MARIA DE LOS ANGELES TAPIA TAPIA

C.C. No. 0925478448

C.V. No. 026-0228

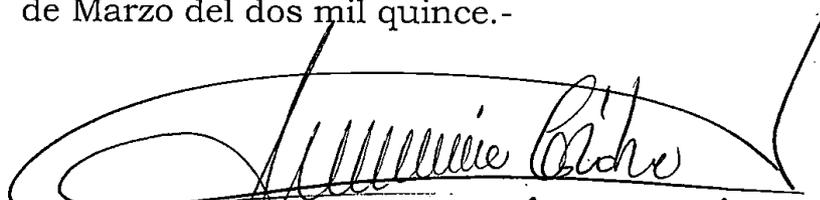


AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ

NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA

DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ALCONYES (ALIMENTOS, CONDIMENTOS Y ESPECIAS) S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el Veintitrés de Marzo del dos mil quince.-


ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-002-000003598

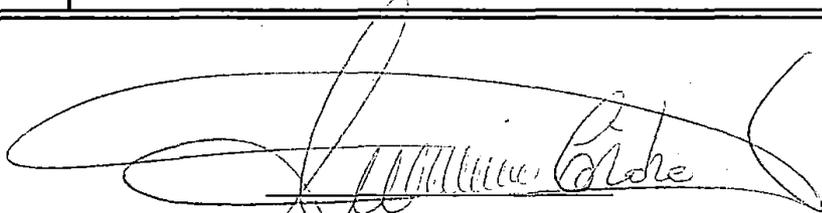


20150901028P00727

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
 NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20150901028P00727					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TAPIA OCHOA LAURA MARIA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908834351	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TAPIA TAPIA MARIA AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925478455	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TAPIA TAPIA MARIA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920182615	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TAPIA TAPIA MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924755507	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	TAPIA TAPIA MARIA DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925478448	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		BOLIVAR/SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
 NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000003599



20150901028000190

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901028000190

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER Y CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA CIA ALCONYES (ALIMENTOS, CONDIMENTOS Y ESPECIAS) S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TAPIA OCHOA LAURA MARIA DE LOURDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908834351
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Nobol

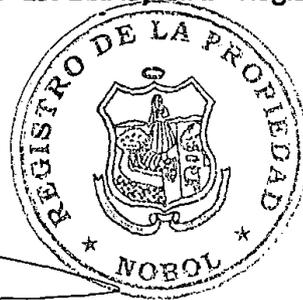
NUMERO DE REPERTORIO: 07

FECHA DE REPERTORIO: 27/03/2015

Queda inscrita la **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ALCONYES (ALIMENTOS, CONDIMENTOS Y ESPECIAS) S.A.**- Registro Mercantil N°07.- El Registrador

GUBIERNNO AUTÓNOMO DEL
CANTÓN NOBOL

[Firma manuscrita]
Ab. Luis R. Barahona Q.
REGISTRO DE LA PROPIEDAD





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

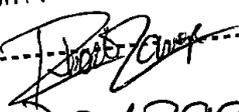
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ALCONYES (ALIMENTOS, CONDIMENTOS Y ESPECIAS) S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	NOBOL	NOBOL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	NOBOL	NOBOL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
NARCISA DE JESUS	RECINTO ESCOBERIA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		KM. 42	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
VIA LOMAS DE SARGENTILLO			
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3014905		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	chichita_15_4@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
997474327			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
SITIO CIMARRON- JUNTO A LA PILADORA SUSAN ANTONELLA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MARIA AUXILIADORA TAPIA TAPIA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
925478455			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN DE GUAYAS
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
20 ABR 2015 11:00.
Receptor: Roberto Lanza Costa 14
Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

EXP. 701899

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/APR/2015 12:16:38 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 12295-0

ALCONYES /ALIMENTOS, CONDIMENTOS Y
ESPECIES) S.A. MARIA TAPIA

Expediente: 701899

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 53